

7368001-003722

Memorando No. 000073 de 04/01/2017 (GRCC)
Al responder por favor citar esté número de radicado

Bucaramanga, 10 de Marzo de 2017

Señora

ERIKA PATRICIA MARTINEZ TERRANOVA

ASUNTO: Averiguación preliminar: Expediente 7368001-000216 del 06/03/2017

Producciones Tequendama Ltda Protequem Ltda en Liquidación (Circo Sobre Hielo Hollywood on ice) Vs. Erika Patricia Martínez Terranova

En atención a que mediante **Auto No. 000374 de 06 de Marzo de 2017**, éste ordeno la práctica de pruebas con fundamento en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y procedimiento IVC-PD-01, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, se encuentra a disposición de las partes en éste Despacho el expediente en mención.

En virtud del principio de eficacia de la administración, cursando la etapa de averiguaciones preliminares, en el expediente de la referencia, le comunico que está citada para recibir **declaración juramentada** sobre los hechos relacionados en la queja, por lo tanto debe presentarse el día **Jueves dieciséis (16) de Marzo de 2017**, a las **10:30 a.m.**, en este despacho ubicado en la **Calle 31 No. 13- 71 Oficina 305**, de esta Ciudad, con el fin de llevar a cabo la diligencia prevista.

Para dicha diligencia debe traer:

- El original de su documento de identificación.
- Copia del Contrato de Trabajo u otro sí de existir
- Copia del desprendible de pago de nómina que le efectuó la empresa Producciones Tequendama Ltda Protequem Ltda en Liquidación. (Circo Sobre Hielo Hollywood on ice), de los meses de Noviembre y Diciembre de 2016 y del mes de Enero de 2017.
- Copia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Caja de Compensación Familiar, que le realizó la empresa Producciones Tequendama Ltda Protequem Ltda en Liquidación. (Circo Sobre Hielo Hollywood on ice).
- La documentación que considere pertinente para el esclarecimiento de los hechos.

Cordialmente,



JACQUELINE MEJIA BOTELLO

Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Territorial Santander Ministerio del Trabajo

Anexo: Auto # 000374 de 06/03/2017

Son un (01) Folio.

Transcriptor: Jacqueline M.

Elaboró: Jacqueline M.

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO 000374

“Por el cual se ordena iniciar Averiguación Preliminar y se comisiona a un Funcionario”

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013, Procedimientos IVC-PD-01 y IVC-PD-02 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Bucaramanga, 8 MAR 2017

CONSIDERANDO

Que en virtud del traslado mediante Memorando 000073 04/01/2017, emitido por Grupo De Resolución de Conflictos –Conciliaciones, suscrito por la Dra. YANNETH PADILLA DE PINZON, en la cual adjunta actuaciones administrativa como es la **CONSTANCIA DE INASISTENCIA DEL CITADO No.5282 26/12/2016**, entre las partes el reclamante señor (a) **ERIKA PATRICIA MATINEZ TERRANOVA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1115078039, domicilio no reporta, Celular **3114260177** y en calidad de reclamado, empresa **PRODUCCIONES TEQUENDAMA LTDA PROTEQUEM LTDA EN LIQUIDACION** Sección, Actividad Económica, - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p., domicilio Carrera 7 NO. 26 62 OF 1401 BOGOTA, D.C. / BOGOTA.

Que conforme al artículo 2 literal C numeral 5 y 10 de la Resolución 2143 de 2014, corresponde al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conocer y resolver las reclamaciones relacionadas con **“ejercer inspección vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes”**.

En mérito de lo expuesto la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,

RESUELVE

- 1- **ORDENAR** se adelante Averiguación Preliminar a la empresa **PRODUCCIONES TEQUENDAMA LTDA PROTEQUEM LTDA EN LIQUIDACION**, vincúlese a quienes dentro de la actuación administrativa se haga necesario hacer parte, por presunta vulneración de la normatividad laboral, en lo relacionado con **PRESTACIONES SOCIALES, EVASION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, Y LAS DEMAS QUE AMERITE LA RECLAMACION LABORAL**.
- 2- **COMISIONAR** a la doctora **JACQUELINE MEJIA BOTELLO**, Inspectora de Trabajo asignada a este grupo de Trabajo PIVC, quien deberá adelantar las diligencias administrativas que considere necesarias dentro de la presente averiguación preliminar, presentar informe y si existe mérito de ser el caso adelantar las necesarias dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en aplicación del artículo 485 y el numeral 2 del 486 de C.S.T en directa relación con el artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que permita determinar el cumplimiento de las obligaciones legales particulares de conformidad con la reclamación y debe adelantar las siguientes pruebas:
- 3- El(la) funcionario(a) comisionado(a), decretara las pruebas conducentes y pertinentes que considere practicar o recepcionar, las cuales serán fundamentales para la buena marcha de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento

Jacqueline Mejia Botello
09/03/2017

- Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibídem, así como las siguientes :
- Solicitar a las empresas investigadas, certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad correspondiente.
 - **Realícese visita de inspección ocular de ser necesario y pertinente.**
 - Solicítese documentos necesarios y pertinentes que permitan establecer el cumplimiento o no de las normas laborales, de conformidad con la reclamación.
 - Recepcionar declaración libre de apremio y/o Juramentada.
 - Recepcionar declaración a quienes considere necesario y pertinente dentro del Proceso.
 - Otorguese el plazo estipulado por el art 5º de la Ley 828 de 2003.

4. Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan.

5. Para el cumplimiento de la comisión dispone de los términos estipulados por la ley 1610 de 2013, Procedimiento IVC-PD-01 a partir del recibido del presente Auto, término dentro del cual deberá devolver el expediente junto con el informe proyecto del acto administrativo, que determine el correspondiente Archivo o Formulación de cargos que ordene el inicio del proceso administrativo sancionatorio en el evento que existiere mérito para ello. Para tal fin remítase el expediente 7368001- 000216 constante de (02) folios a su despacho.

6-. En caso de existir mérito para dar inicio del proceso administrativo sancionatorio presentar informe de la práctica de pruebas y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y Procedimiento IVC-PD-02.

7. Se debe comunicar a los jurídicamente interesados la iniciación de la presente averiguación preliminar, mediante el envío por correo de copia del presente Auto , con el fin que ejerzan su derecho de contradicción y defensa aportando las pruebas que sean pertinentes al objeto de la presente averiguación preliminar.

DÉJESE CONSTANCIA COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR PUELLO DIAZ
Coordinador
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Transcriptor: Maria S G
Elaboró: Maria S G
Revisó y Aprobó: J Puello.